



COLOQUIO SOBRE CONSTITUCIÓN Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN

*María Teresa Herrán – José Gregorio Hernández Galindo
Laura Ospina Mejía – Clara Inés Márquez Vásquez*

JGHG: Elementos de Juicio ha invitado a la doctora María Teresa Herrán, abogada, periodista, escritora, autora de varias obras sobre temas que relacionan el Derecho Constitucional con los medios de comunicación y con su actividad. Hasta hace pocos días la doctora Herrán se desempeñó como Decana de la Facultad de Comunicación Social de la Universidad Central, en Bogotá, y es nuestra intención entrar en diálogo con ella acerca de los derechos que están en conflicto cuando se trata de la actividad de los medios de comunicación; allí están el derecho a la intimidad, el derecho a la honra, el derecho al buen nombre, y están, de otro lado, el derecho a la información, la libertad de expresión, el derecho que tienen los medios a no ser censurados, y en general el interés de la sociedad. Está también la responsabilidad de los medios de comunicación.

Todo esto, por distintos motivos, ha sido objeto de controversia en la última época en el país. Debe ponerse sobre el tapete el conjunto de conflictos que se generan en relación con los derechos en referencia, bajo una perspectiva constitucional, así que teniendo en cuenta la experiencia de la doctora María Teresa en estas materias, yo quisiera comenzar por plantear el tema de la intimidad, como derecho de la persona, como derecho de la familia, que se proyecta en el artículo 15 de la Constitución al ámbito de las comunicaciones; según esa norma constitucional las comunicaciones entre las personas, bien sea a través de los tradicionales medios de la correspondencia confiada a los telégrafos y a los correos, como decía la Carta de 1886, o bien como comunicación que se establece hoy por los distintos medios electrónicos, la telefonía en sus distintas modalidades y el Internet, deben estar protegidas contra interferencias, intromisiones, incautaciones, lecturas, grabaciones y toda otra modalidad en virtud de la cual los extraños se empapen de lo que ocurre en la esfera privada.

Ese ámbito protegido por la Constitución y por los Tratados Internacionales, parece que está hoy en constante peligro; bajo permanente amenaza; con frecuencia vulnerado, en especial por la actividad de medios y periodistas, en Colombia y el mundo. Es una órbita de derechos que en ocasiones parece haber desaparecido, porque uno ve y escucha a diario en los medios las grabaciones de conversaciones entre personas, independientemente de si a través de esas comunicaciones se hace una denuncia social (que es muy importante en la tarea de los medios) o hurgando para conseguir poner en evidencia a alguien respecto de la posible comisión de delitos, actos de corrupción o formas de ataque al fisco, o la relación de políticos con delinquentes, o en torno a asuntos de la vida privada de personas famosas, en el campo de sus relaciones familiares, sentimentales o sexuales. Todo eso se ha puesto hoy por hoy en conversaciones que están grabadas y que aparecen sin control, en los medios de comunicación: ¿Cómo podríamos, bajo una perspectiva constitucional, enfocar eso? ¿Hasta dónde pueden llegar los medios en esa materia? ¿Está bien que esas grabaciones se publiquen? ¿Qué cuidado deberían tener entonces los medios? Porque después vienen todos los problemas de la respuesta: “A mi me sacaron de contexto; ese es un montaje; soy víctima de espionaje; no hay órdenes judiciales en mi contra”.

Y últimamente, sin explicaciones por parte del Ejecutivo, tenemos el problema de la intimidad vulnerada de personas particulares cuyos teléfonos han sido interceptados sin orden judicial.

MTH: Bueno, doctor José Gregorio, usted ha planteado una cantidad de temas que nos darían como para veinte (20) horas de charla, pero de todas maneras yo creo, empezando por lo último que acaba de plantear, que es el tema de las interceptaciones de los teléfonos, que allí hay que ponderar por una parte lo que es el derecho a la información y por la otra los derechos contemplados en el artículo 15. Lo que sucede allí, a mi modo de ver, es que hay que tener en cuenta quién filtra, y para qué. Y los medios deben hacerse esas preguntas, que por lo general no las hacen, porque se limitan simplemente a transcribir lo que les filtran. En ese sentido me parece que no es válido simplemente que el papel de los medios sea transcribir, pero sí es válido para los medios y para los periodistas y para el derecho a la información que si alguien hace llegar una grabación, yo creo que es válido que el periodista y el medio utilicen eso como una de tantas fuentes para hacer su trabajo periodístico.

JGHG: ¿Pero el medio no debería valorar eso que recibe?

MTH: Sí lo debe valorar, pero, ante todo, lo debe contextualizar; es que en realidad el papel del periodista no puede limitarse simplemente a transcribir. Y eso sucede también en las entrevistas; de hecho sucede en un montón de aspectos en los cuales se ha perdido un poco la razón de ser del periodismo. En este caso concreto de las

grabaciones, pienso que si bien es válido, como una de las fuentes del periodismo, que le hagan llegar un casete y que el periodista lo utilice como un principio de investigación para poder seguir desenrollando la pita del conflicto, no es válido limitarse simplemente a la transcripción. Pero además yo creo que allí lo que hay que preguntarse es: ¿quién filtra y para qué?. Generalmente no se averigua eso, y no le corresponde realmente al periodista averiguarlo.

JGHG: Ni tampoco lo tiene que revelar, porque viene también el tema de la reserva de la fuente. El Presidente Uribe planteaba el otro día, ante una publicación de la revista Semana de la conversación entre dos individuos que parece que estaban delinquiendo desde la cárcel de Itagüí, que la revista Semana debía decir quién les había dado la información, y él decía que esa era una obligación de la revista, pero estaba violando el secreto profesional. Este corresponde a una garantía de primer orden en lo que toca con la profesión periodística, y si el periodista tiene que revelar su fuente, pierde su libertad. Yo creo que la reserva de la fuente hace parte necesaria e irremplazable del derecho a la información. (Arts. 20 y 73 C.P). Es decir, estamos hablando de un derecho fundamental.

MTH: Claro que es fundamental, y es que ahora, como nos hemos acostumbrado a que los periodistas tienen sus fuentes de cabecera, a las cuales consienten, entonces se ha perdido de vista la importancia del secreto profesional porque el secreto profesional lo que le permite al periodista es indagar sobre funcionarios, por decir algo, indagar con otras personas que no estarían dispuestas a decirlo en público. Entonces eso es muy válido. El secreto profesional es fundamental, pero yo creo que hay que distinguir realmente allí los que filtran, pues se ha vuelto un tema que va más allá del ejercicio del periodismo.

JGHG: ¿Un negocio?

CIM: ¿Intereses políticos?

MTH: Yo diría que sí son intereses políticos.

JGHG: O manejo de intereses, pero puede haber también negocio, porque hace un tiempo, por ejemplo, en un sonado caso, se dijo que los casetes publicados habían sido adquiridos por el medio. Pero voy a lo otro, a lo que yo considero que es una manipulación de los medios, para la cual se prestan los medios infortunadamente. Hay personas o funcionarios que “utilizan” al medio, logrando que publique lo que quieren, o lo que les conviene, y el medio publica siempre que eso le aumente la sintonía o la circulación, o que sea escandaloso; o “quedar bien” con el personaje, en particular si tiene poder.

MTH: Sí, totalmente.

JGHG: Es decir, hay personas interesadas en que algo salga en los medios, sea para causarle problemas a una persona rival en política, o bien para enredar a un funcionario, o bien para hacerle oposición al gobierno, o bien para que el gobierno, a la inversa, ataque a la oposición. Cualquiera de esas cosas, y entonces ¿qué es lo que se hace? Sencillamente comunicarse con el medio, con uno de los periodistas que se sepa que es ojalá uno de los más leídos o de los más escuchados, y entonces a ese periodista se le entregan los elementos para que los divulgue, y el periodista no se niega a transmitir esa información y finalmente se convierte en un “instrumento” al servicio de la otra persona.

MTH: Claro, y más allá yo le voy a decir y le voy a confesar una cosa. Yo creo que hoy día, y ayer también, y mañana, el periodista no le puede creer a ninguna fuente, es decir, las fuentes, una sola fuente no tiene la verdad, uno se acostumbra en el ejercicio periodístico a ver que todas las fuentes tienen su verdad. La Corte Constitucional ha insistido en que lo que importa es la tendencia, la veracidad y la buena fe del periodista. Cuando el periodista se presta a simplemente filtrar y avalar los intereses particulares de quien filtra, obviamente no está actuando de buena fe, y yo creo que en ese sentido la justicia sí debería ser implacable.

JGHG. ¿Podría ser una falta de ética?

MTH: Es una falta de ética pero va hasta más allá de la ética. Yo creo que tiene repercusiones jurídicas porque es prestarse, digamos, a calumniar, porque una fuente dice que hay que calumniar. Entonces yo creo que allí sí debe haber una responsabilidad del periodista, que no es solamente ética sino jurídica, porque en ese sentido, por ejemplo, la sentencia de la Corte que acaba de proferirse sobre “La Mega”¹ que estuve revisando muy de paso porque así, acaba de salir y es bastante larga, me parece que tiene varios problemas. ¿cuál es el papel de los medios en una democracia?, ¿cuál es la diferencia entre lo que es libertad de opinión y lo que es el derecho a la información?, entre otros aspectos que podemos ir desarrollando pero que reflejan una tendencia creciente tanto de la jurisprudencia como de los medios, de las lógicas comerciales de los medios, en una interpretación muy “mercado-lógica” de lo que son los medios, en el sentido de confundir libertad de expresión y de opinión con derecho a la información y eso se va a ver cada vez más con la interactividad. Cada vez más se está diluyendo el papel del periodismo y la interactividad lo que dice es que el lector o el oyente tiene la capacidad de “hacer noticia”. Entonces se va diluyendo la diferencia, y se van confundiendo el derecho a la información y la libertad de expresión. En realidad, uno ve, uno percibe en algunas sentencias, esa tendencia a la confusión. Por ejemplo, en el salvamento de voto que hizo el doctor Eduardo Cifuentes en relación con la inexecutable de la tarjeta de periodista, él

¹ Sentencia T-391 del 22 de Mayo de 2007. M.P. Dr. Manuel José Cepeda Espinosa.

advertía el peligro que hay de no guardar los linderos necesarios que debe haber entre derecho a la información y libertad de expresión.

LOM: Bueno, pasando a otro aspecto de la misma cuestión, a propósito de la relación entre medios de comunicación y el derecho a la intimidad, quería proponer que habláramos del fenómeno de algunos programas de televisión, que por cierto tienen gran audiencia, y que tienen como fin la divulgación de aspectos de la intimidad familiar y de la intimidad personal.

MTH: Por decir algo el programa, este programa ¿cómo es que se llama? “Nada más que la verdad”?

LOM: Exacto, en este programa las personas que participan están sometidas a la prueba del polígrafo, y en ese caso uno podría, en principio, pensar que cada cual es libre de renunciar a su propia intimidad y divulgar todos los aspectos de la vida íntima –cosa diferente es si estos aspectos son o no de interés público, pues es evidente que en estos casos, no lo son-. El tema que quiero plantear y que me parece un poco complicado, es el de la intimidad de terceras personas que están relacionadas con quien participa en el programa. Así, si a alguien le preguntan dentro del programa si ha tenido una relación amorosa con una determinada persona, para poner un simple ejemplo, y la persona contesta que sí, pues obviamente eso va a tener trascendencia en el ámbito familiar, o en el círculo de amigos, no sólo de quien se somete al polígrafo sino también de otras personas que no han dado su consentimiento para la divulgación de su intimidad.

JGHG: Y, además, a veces con el nombre propio de la persona con la cual se ha tenido la relación, o se dice haberla tenido, pero se divulga públicamente sin su consentimiento y tomándola por sorpresa.

LOM: Eso es, o en relación con miembros de la familia, porque además la mayoría de las preguntas se dirigen a indagar sobre los aspectos familiares y profesionales de las personas, entonces mi inquietud ha sido, desde que salió el programa, la siguiente: ¿hasta dónde los medios de comunicación pueden invadir la órbita de la intimidad de las personas que no concursan en el programa?, pues, como dije, bien podría uno pensar que los participantes pueden renunciar a esa órbita y exponerse, como en vitrina; pero el tema es la intimidad de esas otras personas afectadas con las “confesiones” del concursante. Y otro aspecto que me parece importante es: ¿en qué condiciones las personas que participan en el programa se someten a divulgar su intimidad personal y familiar? porque lo que uno nota en esos programas es que las personas se juegan allí la vida, es decir se juegan la posibilidad de...

MTH: ... romper relaciones con todos los esposos, los amantes, los novios.

LOM: Así es. Ocorre que después de terminado el programa destruyen las familias. Pero lo que además quiero remarcar es que todo lo hacen por un dinero que según ellos va a cambiar su existencia o su proyecto de vida, y generalmente es gente que no tiene muchos recursos, y según ellos una forma en que puede salir adelante es a través de lograr diez (10) millones de pesos, quince (15), cincuenta (50) millones de pesos...

MTH: O por lo menos se ilusionan con eso.

LOM: Digamos que en eso fincan todas sus esperanzas. No importa a qué costo y generalmente es al costo de las familias, de la integración de las familias, de la paz familiar, de los lazos de amor y amistad, en esos aspectos que también hacen posible la identidad, la autodeterminación, todo lo cual está ligado al sentido mismo de libertad, y eso generalmente es lo que se pierde.

CIM: Y peor aún cuando se trata de derechos fundamentales. Hay un componente que hace que el asunto sea más complejo y es cuando la gente va porque tiene un hijo que se está muriendo, y si no se le hace una cirugía con esta plata que el padre se va a ganar en el programa, pues su hijo se muere.

MTH: Claro que esos son raciocinios que van siendo alimentados por las lógicas comerciales de los medios, es decir que yo puedo conseguir el dinero para operar a mi hijo de otra manera distinta de asistir a unos de estos programas, en los cuales se explota el morbo. Y ahí viene entonces un aspecto que yo creo que ni los jueces ni las audiencias logran entender en general, y son las lógicas comerciales de los medios, y mucho mayor es mientras más concentrados estén los medios. Eso es lo que tiene que ver directamente con la democracia, porque lo que sucede es que nosotros en América Latina, y en muchas partes, nos hemos acostumbrado a un análisis puramente discursivo de lo que es la libertad de prensa y de lo que son el derecho a la información y la libertad de expresión, pero concretamente en caso de este programa la cuestión es: ¿qué es lo que hace este programa? y ¿por qué existe este programa?. Existe porque tiene unas lógicas comerciales. Yo recuerdo la sentencia de la Corte Constitucional con ponencia del Magistrado José Gregorio Hernández Galindo², en la cual se insistía mucho en ese aspecto de los medios de comunicación. No entendidos cómo unos entes allí puros, que están flotando en el aire, sino que tienen lógicas comerciales, intereses económicos, y están concentrados. Entonces: ¿obedece a qué? Pues obviamente a las lógicas comerciales. ¿Por qué? Lo que hay que preguntarse no es tanto si son culpables o no las personas que asisten allí sino por qué el medio está explotando el morbo, y yo creo que desafortunadamente en este

² Sentencia T-512 del 9 de septiembre de 1992. Sala Tercera de Revisión de la Corte Constitucional.

momento en la Corte Constitucional no se viene desarrollando una jurisprudencia similar a aquélla que trataba ese tema del morbo, o ese tema del núcleo esencial del derecho a la intimidad; el núcleo que no es renunciable porque precisamente tiene un impacto en la sociedad. No es renunciable...

JGHG: ... ni en el caso de las personas públicas. Porque ha hecho carrera la creencia de que la persona pública, o famosa (el artista, el jefe político, el deportista, el ídolo), ha perdido el derecho a su privacidad, a su reserva sobre aspectos íntimos, cuando la garantía constitucional de la intimidad, que se encuentra también en los Tratados Internacionales, no distingue, por lo cual esa garantía no se pierde, ni a ella se renuncia por ser conocido. No se pierde ni siquiera en el caso de las personas públicas.

MTH: Ni siquiera en el caso de las persona públicas. Recuerdo mucho esa sentencia. Ni aun con la voluntad de las personas que intervienen en el programa es posible la renuncia a ese núcleo. Pienso que si alguno se dedica a interponer una tutela, yo creo que allí tendría buenas posibilidades porque realmente se está afectando no solamente el derecho a la intimidad de terceros, sino además se está afectando la democracia, y voy a explicar el por qué: porque se hace una ponderación de los derechos a la información en relación con el derecho a la intimidad: Son derechos que deben ser obviamente ponderados, pero en la medida en que el derecho a la intimidad tenga un núcleo esencial cada vez más vulnerado, eso afecta el derecho a la información. ¿Por qué lo afecta? Porque en un ambiente de mercado, en donde las lógicas comerciales son las que mandan, evidentemente la alimentación del morbo afecta el derecho a la información, por ejemplo en los noticieros. A mí, más que el programa este de “la verdad”, me preocupan las que llamo yo “las niñas pechugonas del final de los noticieros” ...

LOM: Y son las secciones de los noticieros que más audiencia captan.

MTH: Exacto, allí también se está afectando el derecho a la información porque cada vez hay más elementos en las estructuras del noticiero que son elementos que obedecen a lógicas comerciales.

LOM: Además que puede haber cierto grado de interferencia cuando se superpone la imagen a la información. Entonces si se transmite información se presenta de una manera espectacular, teatral.

JGHG: Impactante, sacrificando inclusive muchas veces la dignidad de las personas que se prestan para valorizar comercialmente algo bochornoso o ridículo.

MTH: Ahora, hay que saber que la televisión por naturaleza es un medio en el cual predomina la imagen. Esto es inevitable, pero si uno se pone a ver la BBC, cómo presenta la noticia y compara, a fin de ver cómo la presenta aquí cualquiera de nuestros

noticieros, uno se da cuenta de que hay diferencias, y esas diferencias obedecen a que la BBC no tiene lógicas comerciales ni deja entrar a las niñas pechugonas a sus noticieros, y en cambio nosotros sí tenemos ese problema. Estas niñas pechugonas entran a los noticieros, por varios factores, entre los cuales está que el gremio del periodismo no está organizado. Le garantizo que en los países industrializados y en otros países latinoamericanos sería imposible permitir que estas niñas de farándula penetraran en los noticieros como lo están haciendo acá. Por tanto, hay una serie de razones que explican por qué cada vez más el derecho a la información está siendo más restringido y cada vez la gente está menos informada.

JGHG: Bueno, yo tengo decir a ese respecto, tanto sobre los noticieros en cuanto lesionan derechos como el de la intimidad, o en cuanto lesionan todavía más el interés de ese ente colectivo que es el receptor de la noticia, la sociedad, que la Corte Constitucional ha sostenido que el derecho a la información es un derecho de **doble vía**³.

MTH: Eso por ejemplo es algo que ustedes habían desarrollado. Infortunadamente en las últimas sentencias de la Corte, entre otras, la Sentencia 391 de 2007 sobre la Mega, uno ve que allí hay un retroceso tremendo porque en vez de considerar que es un derecho de doble vía, de lo que se está hablando es de “libertad de prensa”. La libertad es un concepto del siglo XIX y del siglo XVIII, y uno ve que en muchos libros de esas épocas se habla de libertad de prensa, pero el Derecho Público va mucho más allá, lo que ahora desconoce la Corte. En esta sentencia concretamente ese es un término que no se compagina con lo que la Corte antes había recalcado con la **doble vía** del derecho a la información es también el derecho a ser informado.

JGHG: Yo tengo derecho, como comunicador a informar, y como receptor de la información a recibirla, pero a recibirla no de cualquier manera; a recibir una información veraz e imparcial; yo diría una información objetiva, completa, plena, no manipulada, no tergiversada, no dirigida, no recortada con mala intención, no editada con propósitos perversos. Sino objetiva e imparcial.

MTH: Bueno, yo no creo en la objetividad, pero, en fin...

JGHG: Es necesario distinguir entre el SER y el DEBER SER. Que en la realidad no haya objetividad no quiere decir que el orden jurídico no propenda a ella. Pero tenemos desde luego otro problema que quiero plantear, y que es el de la actitud del

³ Ver sentencias T-512 del 9 de septiembre de 1992 de la Sala Tercera de Revisión de la Corte Constitucional; T-080 de 1993; T-094 de 1993; T-696 del 5 de diciembre de 1996; T-036 del 25 de enero de 2002. Y consultar el artículo titulado “Responsabilidad Social y Civil de los Medios de Comunicación”, Ricardo Avila Palacios. En “Elementos de Juicio” N° 1, Abril de 2006, páginas 113 y siguientes.

Estado frente al derecho a la información, o si se quiere en relación con la libertad de prensa: ¿cuál debe ser la actitud del Estado?, ¿hasta dónde puede llegar el Estado?, si la Comisión Nacional de Televisión, por ejemplo, en relación con el programa “Nada más que la verdad”, o respecto del manejo que se le da a la información en un noticiero viniera a actuar, hasta dónde podría actuar la Comisión, o si estaríamos entrando en el campo de la censura, digo por ejemplo, si administrativamente la Comisión Nacional de Televisión dijera: “Vamos a iniciar una investigación contra el canal correspondiente para que éste no permita que salgan informaciones en las cuales se involucren el derecho a la intimidad de terceros”, que era lo que planteaba la doctora Laura. Si eso lo dice la Comisión de Televisión, estoy seguro de que vendría inmediatamente una acción de tutela contra la Comisión, para que el juez le ordenara a la Comisión permitir el programa porque estaría entrando en la censura, de modo que, ese lindero es el que quiero encontrar, doctora María Teresa, entre la actividad de control que desde luego tiene que ejercerse, y la censura.

MTH: Pues sí, fíjese usted que esta última sentencia de la Corte Constitucional relacionada con la Mega, ordena a RCN autorregularse, pero es decir ¿qué quiere decir ordenar autorregularse?, entonces considera la Corte que la autorregulación es suficiente para que se cumpla ese deber de veracidad y de objetividad, y de preservar los derechos como la intimidad, en relación con programas que no son estrictamente noticieros. Se está esperando nuevamente que el mercado se autorregule, es decir, estamos en la misma posición de la sentencia sobre el tema de la tarjeta de periodista, que dijo que no era una profesión sino un oficio, la C-087, con ponencia del doctor Gaviria, es un poco la misma tendencia, y no es por casualidad que el magistrado ponente de esta última sentencia sea el doctor Manuel José Cepeda, porque estos magistrados me parece que tienen una posición un poco decimonónica, y que me perdonen, y es la consistente en que el mercado de la información va a autorregularse y por lo tanto no hay necesidad de intervención del Estado. En el caso que usted ponía de la Comisión Nacional de Televisión, pues, ya lo hemos visto en el caso electoral, los medios saltaron cuando la Comisión Nacional de Televisión quiso hacer un seguimiento a la manera de como estaban presentando los medios la información política.

JGHG: Y lo hizo con base en una norma estatutaria, contenida en la Ley 996 de 2005. Pero allí yo estuve de acuerdo con los medios, por cuanto a ciencia y paciencia de la Corte Constitucional, que ha debido examinar en la norma lo concerniente a la libertad de información, no lo hizo. Se pretendió entonces que los medios electromagnéticos establecieran una “milimetría” en términos de tiempo sobre las intervenciones y declaraciones, o entrevistas, de los candidatos a la presidencia de la República. Si uno de ellos hablaba media hora, media hora tenía que dar el medio a todos los demás, en algo completamente irrazonable, que no miraba el contenido,

y que la Corte corrigió por declaraciones públicas de su Presidente, en ese momento el doctor Cepeda, y no por sentencia, cuando la sentencia sobre la ley estatutaria había omitido el análisis del tema⁴.

MTH: Los medios concentrados empezaron a protestar y la realidad es que en Colombia y en Cafarnaún, porque desafortunadamente esto se da en toda parte, lo que sucede es que las instancias políticas, jurídicas etc., le tienen miedo a los medios y por eso entonces piensan que entre menos tengan que ver con los medios, mejor les va.

LOM: Tengo una inquietud sobre la sentencia de “La Mega”, y es que esa autorregulación terminó siendo sometida a su vez a un control eventual del propio Juez Constitucional que en este caso sería la Corte.

JGHG: ¿Pero es un autocontrol controlado? No tiene sentido.

LOM: Exactamente, pero entonces la decisión de la Corte termina siendo contradictoria, en el sentido de considerar que la decisión del Consejo de Estado había implicado una censura al someter al medio a un control de una comisión de verificación.

Y ahora el control pasa de una comisión a una supuesta autorregulación pero siempre bajo el control del juez de tutela que en este caso sería la propia Corte Constitucional, porque además bajo la nueva teoría de que la Corte termina controlando o ejerciendo la vigilancia sobre la ejecución de sus propias sentencias, pues entonces es ella la que termina asumiendo ese control que antes correspondía a esa comisión.

JGHG: Pero de eso resulta que se traslada a la Corte la “censura” que la Corte encontraba en cualquier vigilancia del Ministerio, que tenía a mi juicio sólo el alcance

⁴ El artículo 25 de la Ley 996 de 2005 señala: “Los concesionarios y operadores privados de radio y televisión deberán garantizar el pluralismo, el equilibrio informativo y la veracidad en el manejo de la información sobre campañas presidenciales y el proselitismo electoral. Para estos efectos, remitirán un informe semanal al Consejo Nacional Electoral de los tiempos o espacios que en dichas emisiones o publicaciones se les otorgaron a las actividades de campaña presidencial de cada candidato. El Consejo Nacional Electoral publicará dicha información y verificará que la presencia de los candidatos en dichas emisiones o publicaciones sea equitativa...” Artículo declarado **CONDICIONALMENTE EXEQUIBLE** por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-1153-05 de 11 de noviembre de 2005, Magistrado Ponente Dr. Marco Gerardo Monroy Cabra, “en el entendido que para efectos del equilibrio informativo sobre las campañas presidenciales, deberá tenerse en cuenta el tiempo y la calidad de la información diaria de las actividades del Presidente y Vicepresidente de la República en la radio y la televisión, desde el momento en que manifiesten su aspiración de participar como candidato a la elección presidencial”.

de control sobre el uso del espectro electromagnético en defensa de la comunidad (como lo había dicho el Consejo de Estado en la sentencia contra la cual se pronunció la Corte Constitucional).

Paso a otro tema. En estos coloquios acostumbramos, de manera muy informal, a tomar distintos temas, y quiero hacer una referencia a propósito de lo que ustedes dos dicen sobre lo que ocurría antes de la Constitución. Yo tuve ocasión de ser Viceministro de Comunicaciones, antes de la Constitución de 1991, inclusive con la doctora María Teresa participamos en la comisión que creó el Gobierno para preparar las normas que presentaría el gobierno del doctor Gaviria a la Asamblea Constituyente. De eso algunas cosas fueron tomadas, no en su totalidad. Y, estando en ese cargo de Viceministro, yo tuve que aplicar numerosas sanciones a los medios radiales por conductas como las que fueron objeto de esta tutela 391 de 2007: ¿cuáles eran las conductas? La utilización de un lenguaje vulgar, el uso de palabras ofensivas. En todo el mundo, si ustedes escuchan la radio de cualquier país, siempre el periodista o el locutor que hace el programa radial, cuando aparece una palabra ofensiva o una vulgaridad, se contiene y dice: “yo no voy a utilizar la palabra porque no se puede por el medio”; o se le incorpora un pito, o un sonido especial encima, para que no salga la palabra, y eso pasa en todo el mundo; aquí es la única parte en donde se puede actuar sin ningún problema, por una mala comprensión del artículo 20 de la Constitución Política, que prohibió la censura. Cuando ejercía yo el cargo en el Ministerio, nosotros imponíamos sanciones por ese motivo porque realmente se estaba utilizando una frecuencia, que es un bien público, para generar unos daños en la sociedad. ¿Por qué unos daños? Porque ese lenguaje chabacano o esa manera inculta de utilizar el medio viene finalmente a repercutir en daño de la formación de los oyentes y particularmente de los jóvenes. Pero entonces aquí, doctora María Teresa, hay unas estaciones radiales todavía peores que aquello que presentaban en La Mega porque son estaciones radiales que dedican espacios nocturnos a la transmisión de unas conversaciones sobre temas sexuales con los oyentes, sexuales, pero no sexuales desde el punto de vista educativo, sino morboso, en donde se pregunta a las personas de una cantidad de prácticas y de cosas que son primero de la intimidad, pero que además pueden ser escuchadas por cualquier persona. En el fondo hay una falta de respeto al oyente, que eso también hay que considerarlo, pero después de dictada la norma constitucional del artículo 20, el Ministerio consideró que ya no podía hacer absolutamente nada y entonces ahora no hace nada sobre la radiodifusión ni la Comisión Nacional de Televisión, sobre la televisión.

MTH: Sin que se autorregule

CIM: Y alegan la libertad del oyente, o del que lee, diciendo si usted no quiere oír, apáguelo, cambie de emisora, ponga una que le parezca que utiliza el lenguaje que usted quiere oír.

MTH: Y con el problema de concentración de medios que hay en Colombia, apagarla implica apagar el televisor, el radio, no leer el periódico.

JGHG: Entonces fijese que el problema es de apreciación y de interpretación de la norma que quizás se está interpretando con un carácter absoluto que creo que no tiene. Yo creo que ningún derecho es absoluto.

MTH: Invoquemos el tema del núcleo esencial que desde hace mucho tiempo la Corte desarrolló, que es fundamental porque si se olvida eso y se olvida la ponderación, pues entonces se llega a extremos.

JGHG: Y el artículo 95 de la Constitución que señala que todo derecho para poder ser ejercido necesita un contrapeso, a cargo de su titular; por eso, el ejercicio de todo derecho implica responsabilidad porque ese es un concepto en el que quisiera ahondar: el de la responsabilidad social de los medios. ¿Qué es la responsabilidad social? Es la consecuencia o la contrapartida de la libertad, así como se le está garantizando a los medios la libertad, se le está también exigiendo responsabilidad. El problema consiste en que nuestra ley no ha desarrollado el concepto de responsabilidad social. Apenas hay una normatividad de ley estatutaria sobre los estados de excepción (Ley 137 de 1994), que hablando de la responsabilidad social dice que, por razones de responsabilidad social, los medios radiales, por ejemplo, no podrán transmitir en directo cuando se hagan ciertas operaciones, por ejemplo contra la delincuencia, pensando quizá en el antecedente de la toma del Palacio de Justicia, pues cuando la radio transmitió en directo todas las operaciones que estaba adelantando el Ejército en las afueras, en el interior del Palacio estaban escuchando los guerrilleros lo que se estaba transmitiendo. Eso se consignó después en la Ley Estatutaria de los Estados de Excepción, Ley 137 de 1994, que fue declarada exequible por la Corte Constitucional, y en ella se desarrolla algo de la responsabilidad social allí, pero yo creo que es un desarrollo bien corto, muy exiguo, y se podría desarrollar, pero, ¿qué ha pasado? Cuando algunos congresistas han presentado proyectos relativos a la responsabilidad social, se han encontrado inmediatamente con la respuesta de quienes dicen: “Eso es antidemocrático”, haciendo inútil el concepto de responsabilidad social, que consagra la Constitución Política.

MTH: Es que ese es el argumento que utilizan siempre los medios concentrados, oligopólicos, o que obedecen a lógicas comerciales: “nos están censurando, déjenos autorregularnos y verán que todo va bien”, y lo que ve uno es que todo está cada vez peor.

JGHG: Y además la autorregulación sabemos muy bien que en la práctica no funciona, porque se han hecho varios acuerdos entre medios, históricamente en los últimos veinte años. Los directores de los medios se reúnen periódicamente, hacen un acuerdo de autorregulación; establecen unas restricciones, por ejemplo,

para evitar las escenas de sangre y violencia, y para que en el noticiero de televisión no se presente la información de una manera tan cruda (ofensiva para la dignidad humana) como se acostumbra, a veces por razón del síndrome de la chiva, y entonces dicen: “no, no, no vamos a presentar así las informaciones”; en el momento menos pensado, ante la primera chiva, hay un medio que se sale y el medio bota el acuerdo; acaba con el acuerdo. Todo se derrumba, por cuanto no hay autoridad encargada de hacer cumplir el pacto, ni sanciones, ni consecuencias del incumplimiento.

MTH: Ahora, en lo que sí han funcionado esos acuerdos es cuando hay problemas de seguridad de riesgo del periodismo. En ese sentido, como todo no es malo, hay que reconocer que el papel de los medios ha sido fundamental en todo este destape de la “parapolítica”. Con filtraciones o sin ella, eso requiere de todas maneras una actitud muy valerosa de los medios y la han observado, entonces allí digamos hay autorregulación cuando los medios se ponen de acuerdo en publicar el mismo día, la misma noticia, que tiene un riesgo.

JGHG: Desde luego, el papel de la prensa -aun con las actitudes agresivas del Presidente de la República contra ellos-, el papel de los medios en el asunto de la “parapolítica” ha sido decisivo. En eso ha funcionado.

MTH: En eso ha funcionado como una manera de preservar la integridad personal de los periodistas y de los medios. En ese sentido yo creo que sí hay que tener en cuenta que el papel de los medios ha sido fundamental, porque si bien tienen lógicas comerciales...

JGHG: El día que los medios se callen doctora María Teresa, el día que se callen..., hasta ahí llega el proceso de la “parapolítica”. En la revista “Elementos de Juicio” lo hemos apuntado así.

LOM: Yo quería anotar sobre el tema de la relación entre medios y política, o medios y democracia, que algunos han denominado “mediocracia”, porque son medios que ya no median entre los electores y el Estado, si no que son medios que ellos mismos generan información, que son nuevos actores importantes en la vida política, o determinan agenda política. Les voy a poner un ejemplo y es uno que oí hace unos días en el Foro sobre Responsabilidad Social Empresarial que se llevó a cabo en Corferias, y que fue muy interesante e ilustrativo. Uno de los conferencistas planteaba lo siguiente: hablando precisamente del tema de la responsabilidad social de los medios: un amigo que venía del sector empresarial fue nombrado director de un diario en Argentina. En la primera reunión que hizo con unos periodistas del medio él planteó que se debía trabajar en identificar la agenda política, es decir, en descubrir qué era lo más trascendental de las actuaciones políticas, para que el medio pudiera estar tras la búsqueda de la agenda política, entonces un periodista se paró y dijo: “usted está loco, ello es innecesario, nosotros somos los que definimos la agenda política del país”.

JGHG: Claro, alegó que hoy por hoy ya no es que el medio “registra” lo que pasa sino que el medio “crea” la información, “crea” la noticia.

MTH: Bueno, yo diría que eso no es tan exacto. Yo creo que hoy día en Colombia la agenda la fijan los políticos y no la fijan los medios.

JGHG: ¿Los políticos?

MTH: Sí, porque los políticos son los que dicen qué es importante en este momento; no hay el criterio suficiente, pues en los medios masivos la agenda la imponen los políticos y eso se nota, fijese, primero, porque todos los medios publican las mismas noticias que obedecen también a las lógicas comerciales. Se nota también porque no hay investigación en los medios -aún la “parapolítica”-. Entonces, la agenda no la fija el medio.

JGHG: ¿En materia de política, o en todas las materias?, porque es que hay otras materias en las que ocurre que los medios sí establecen la agenda. Por ejemplo, pongamos el caso de los niños que murieron de hambre en el Chocó, cosa que viene ocurriendo hace muchos años. Mientras los medios no lo sacaron a relucir, no preocupó a nadie. En el momento en que, en los medios, se puso de presente que estaban unos niños muriéndose en el Chocó de hambre -y se han seguido muriendo, lo que pasa es que ya no es noticia, y se habían muerto antes y no era noticia, y se seguirán muriendo, y no será noticia-, sólo entonces se pronunció el Ejecutivo, por cierto con mucha indolencia, a través del Ministro de Protección Social.

MTH: Y te aseguro que vamos al Chocó y está en la misma situación.

JGHG: Pero esto nos lleva a reflexionar: no todos los casos son iguales; no siempre hay un sector que impone la noticia, pero -y esto también es importante-, la noticia traza, a su vez, unos derroteros.

MTH: Pero fíjense ustedes que eso nos lleva al tema de las ruedas de prensa. Si ustedes se ponen a analizar los medios, cuáles de esas noticias, pónganse a ver noticieros por las noches y analicen qué noticias provienen de ruedas de prensa, y encuentran que un ochenta por ciento (80%) provienen de ellas, bien sea las citadas por militares que muestran los decomisos que hicieron de cocaína, de droga, etc.; bien sea por los ministros, y obviamente por el Presidente. En fin, este papel de las ruedas de prensa que son convocadas por los funcionarios, son las que determinan también de una manera muy importante la agenda, entonces en este momento yo diría que es más por el lado de fuera de los medios que de dentro.

JGHG: Juzgo, con base en antecedentes, que los medios son manipulados también, por ejemplo, para las ruedas de prensa, y por lo que se señala como la esencia de las ruedas de prensa. Las del Presidente son muy peculiares, como aquella sobre las

interceptaciones telefónicas. No se nos olvide, además, el nuevo estilo presidencial, que es el de las llamadas a los medios, y hablar el Presidente, sin contrapeso, cuanto quiera.

LOM: Según parece entonces no siempre los medios tienen criterio para definir qué es lo importante desde el punto de vista informativo para el país, para crear un ciudadano más responsable en el momento de elegir, de tomar decisiones libres, que es la principal función de los medios en una democracia. ¿Qué sucede hoy?, a veces el gobierno tiene un escándalo y entonces claro quiere taparlo con otra noticia que es la cortina de humo, y ¿qué pasa? El medio cae entonces, se presenta a la rueda de prensa. El otro evento pierde trascendencia y se deja de lado algo que para la opinión pública era importante conocer. Ahora bien, otra cosa que quiero plantear a propósito de quién define la agenda política, es el tema de ese contubernio, esa relación tan estrecha, entre medios, política e incluso entre medios, política y grupos económicos, que se convierten en uno solo y que todos van dirigidos a un mismo punto; todos tienen exactamente el mismo interés.

JGHG: Yo dije en su momento que lo que había era un círculo vicioso, una especie de simbiosis entre los medios y la política, o entre los medios y las empresas, y entonces, al final de todo, el que resulta perjudicado es el receptor de la información, el público. Por ello, ahora iba a plantear en el caso de las declaraciones tardías de una presentadora de televisión, que habrían tenido efecto -si hubiesen sido oportunas- en un sonado proceso penal, lo siguiente: ¿Quién manipuló a quién? ¿Ella al medio, o el medio a ella?. Es más, hubo, no un reportaje en la primera y más impactante declaración televisada, sino un auto-reportaje, y decía yo que es auto-reportaje porque el medio brilló por su ausencia; el medio no participó; el medio no contra-preguntó; no escrutó la información; no la cotejó; no la contrastó con nada, porque así fue, y entonces la información dejó de ser objetiva, para pasar a ser subjetiva, porque fue simplemente la información de ella, posiblemente de buena fe, pero “utilizando” al medio.

MTH: Yo digo que la información nunca ha sido objetiva, porque siempre obedece a algún interés, y ahí lo que no hubo fue equilibrio, yo creo que allí simplemente se puede comparar este caso con el caso de las filtraciones, porque en el caso que se menciona, la declarante entregó ese casete y se prestó a que le hicieran ese auto-reportaje, pues por algún interés, yo diría comercial, ella quería vender, lo vendió por determinada cantidad. Su interés era comercial, y el del medio era también comercial, el rating, y en ese sentido hay que recordar (no se si ustedes se acuerdan) que *El Tiempo* publicó un editorial crítico. Entonces unos medios dijeron: “ah, eso es envidia, porque no se lo vendieron a él”. Entonces es que en ese sentido funciona predominantemente la lógica comercial en los medios actuales, y eso me parece gravísimo.

JGHG: Bueno, yo iba a cambiar de tema. Dentro del mismo ámbito de la lógica comercial, el Gobierno Nacional y la Comisión Nacional de Televisión acaban de plantearle al país “la necesidad”, en palabras de la Ministra de Comunicaciones, de establecer un nuevo canal de televisión privado, y se va a abrir la licitación y se adjudicará el año entrante ese canal. ¿Y qué encontramos? Un debate bastante característico en el Congreso de la República, específicamente en el Senado, en donde los presidentes de los dos grandes canales privados sostienen que eso sencillamente es desaconsejable porque representa una mayor competencia, porque no van a poder repartir, y esas son palabras de ellos, “la torta” de los comerciales; porque no van a alcanzar las fuentes de financiación de los canales. Dicen que no va a alcanzar porque ahora habrá que repartirle a otro, que será el tercer operario, el tercer canal. Y cuando uno escucha todo eso, inclusive diciendo ellos que como consecuencia, se va a disminuir, a dañar, la calidad de la información. Hablaron de la calidad de la información. Dijeron que la calidad de la información se va a caer por consecuencia de un tercer canal. Entonces, se acuerda uno del artículo 75 de la Constitución Política, que convendría habérselo recordado, según el cual “se garantiza la igualdad de oportunidades en el acceso a su uso (el del espectro electromagnético)...”, además de que “para garantizar el pluralismo informativo y la competencia, el Estado intervendrá, por mandato de la ley, para evitar las prácticas monopolísticas en el uso del espectro electromagnético”. Subrayo: no monopolios; garantía de igualdad en el acceso al uso del espectro; pluralismo informativo... en últimas, LIBERTAD, dicha y escrita con mayúsculas.

MTH: Pero acuérdesese de que, desde el noventa y uno (91), ellos (los medios) fueron los que impusieron sus puntos de vista muy similares en cuanto a la privatización.

JGHG: Pero aun con eso miren el texto, “El espectro electromagnético es un bien público inenajenable, imprescriptible, sujeto a la gestión y control del Estado. Se garantiza la igualdad de oportunidades en el acceso a su uso en los términos que fije la ley, para garantizar el pluralismo informativo y la competencia. El Estado intervendrá por mandato de la ley para evitar las prácticas monopolísticas en el uso del espectro electromagnético”. Esta es una norma muy bonita, pero que ahí está escrita. La verdad es que podemos no tener un monopolio, pero tenemos al menos un duopolio, y al contrario de lo que decían los señores gerentes de los canales, yo lo que encuentro es que la calidad de la información está sufriendo como consecuencia del monopolio o del duopolio. Al contrario, no es que vaya a perderse la calidad de la información por el ingreso de la competencia. Sino que es precisamente la concentración del poder en esos dos canales lo que daña la información. Porque, primero, no hay el estímulo de la competencia, pero en segundo lugar, la competencia entre ellos dos degrada la calidad de la información

y en general la calidad de la programación. Como entran en esa lucha entre los dos canales por captar la sintonía, ellos por supuesto presentan programas cada vez más aptos para captar audiencia, pero cuya calidad deja mucho que desear. Evidentemente, un programa cultural por ejemplo, no lo van a presentar dentro de la competencia. Digo que hay una competencia entre los dos canales, ellos, en esa lucha, van bajando el nivel de calidad de la programación, porque el uno saca una telenovela cursi, y el otro produce como respuesta, una telenovela ramplona, que desde luego gana sintonía, y, a su vez el otro le contesta con otra telenovela más ramplona, para ganar más sintonía. Y en ese juego es el televidente el que pierde.

MTH: Usted pone un canal o el otro, y son exactamente las mismas noticias, pero desafortunadamente, doctor José Gregorio, yo pienso que un tercer canal va a ser exactamente igual, es decir van a tener las mismas lógicas comerciales.

JGHG: Va a ser entre tres. ¿Será un “tripolio”? ¿O “trioplio”?

MTH: Va a ser entre tres y van a seguir.

JGHG: Y la televisión pública va a desaparecer.

MTH: Es que ese es el problema gravísimo. Ustedes yo no sé si vieron la última entrevista del doctor Ricardo Galán, el Presidente de la Comisión Nacional, en el “Nuevo Siglo”: dice que no hay que proteger a la televisión pública, porque eso es garantizar su mediocridad.

JGHG: Pero la televisión pública es la garantía del pluralismo.

LOM: De programas educativos, de programas de formación.

MTH: Pero esa es la mentalidad y la trayectoria de la Comisión Nacional de Televisión.

JGHG: Una mentalidad contraria a la Constitución; eso no es lo que quiere la Carta Política, como lo acabo de explicar.

LOM: Aunque ese artículo constitucional que el doctor Hernández dice que no se aplica en este caso, sí “se aplica”, aunque mal aplicado en otro caso, y aquí quiero hacer un paréntesis sobre un tema también relacionado con el espectro electromagnético. Hace más o menos una semana un ex – general de la policía, en el Senado, a propósito del debate sobre las interceptaciones y “monitoreos”, señalaba que la competencia o la atribución constitucional para hacer esos “monitoreos” ¡venía precisamente del artículo 75, que señala que el espectro electromagnético es un bien público bajo el control del Estado!

JGHG: Y que por eso pueden hacer interceptaciones sin orden judicial, ¡no, pues!

MTH: Eso sí es increíble. Es la manipulación de las normas en beneficio propio. Eso es increíble.

LOM: En ese caso esa norma sí sirvió, para tergiversarla.

JGHG: Ahí sí sirvió para justificar, entre comillas, la competencia, no entre medios, sino la de órganos y funcionarios no judiciales para ordenar interceptaciones telefónicas, violando el artículo 15 que no permite las interceptaciones sin orden judicial y ahí, aprovechando eso, el famoso “monitoreo”. En esa misma ocasión, los oficiales de la Policía Nacional, manifestaron: “No, es que nosotros no le interceptamos llamadas a nadie, nosotros lo que hacemos es “monitoreo” en una determinada zona. Captamos todas las comunicaciones de todas las personas, y de ahí escogemos lo que sea necesario para cumplir la finalidad en el manejo del espectro electromagnético”. Primero que todo se confunde técnicamente lo que es la gestión del espectro, porque la gestión del espectro no es que se utilicen las frecuencias para interceptarle los teléfonos a las personas, si no que es la administración que tiene a su cargo el Estado para, precisamente, distribuir esas frecuencias equitativamente. No se nos puede olvidar que las frecuencias no son propiedad de los concesionarios; esos son bienes públicos *inenajenables, imprescriptibles*; el Estado los entrega en concesión a los particulares, pero ni siquiera les entrega la frecuencia; les entrega el uso de la frecuencia.

MTH: Pero mire usted que a mí lo que me preocupa es el futuro. Uno de los problemas que se está planteando en medios en telecomunicaciones es el tema de las competencias, la Comisión Nacional de Televisión tiene competencias sobre televisión, el Ministerio decide sobre la radio y sobre las telecomunicaciones, pero ¿qué va a pasar con la televisión digital y con la convergencia?. Yo creo que el gran tema hacia el futuro es el de la convergencia. Cuando convergen aquí televisión, teléfono, televisión, Internet, la lucha no es una pelea institucional, sino que el problema es definir quién va a tener la competencia de vigilancia estatal, o de control en una convergencia. Entonces, la posición del Ministerio de Comunicaciones es: “Nosotros tenemos la competencia, y la televisión tiene que pasar al Ministerio”.

JGHG: Expliquémosles a los lectores el concepto de convergencia.

MTH: Desde el punto de vista teleológico, varios medios pasan por una misma autopista, como diríamos, para explicarlo de una manera más práctica.

JGHG: En ese sentido, por ejemplo el computador me sirve de televisor.

MTH: Exacto. El computador me sirve de televisor; el teléfono celular puede recibir televisión; Internet puede recibir radio, puede hacer llamadas telefónicas; esto es lo que llamamos la convergencia.

JGHG: Entonces ya no se va a adjudicar tanto la televisión como medio único sino que lo que hay es un uso público de unos medios que van a reunir varias modalidades de comunicación.

MTH: Y que no necesariamente utilizan el espectro electromagnético, porque puede ser satelital.

JGHG: Por ejemplo por vía de cable, si es por cable, línea física, como la que se utiliza en la televisión por suscripción que llamamos aquí TV cable; eso no necesita del espectro electromagnético para nada, mientras que la televisión satelital sí lo necesita.

MTH: Sí, porque tiene que haber un repetidor, pero digamos, el tema de la convergencia sí es fundamental hacia el futuro porque eso va a determinar cuál va a ser el papel del Estado y si Estado nuevamente vuelve a confundirse con Gobierno. Porque lo que está intentando este Ministerio es captar, pero sin otro órgano independiente, el control del espectro en esa materia.

JGHG: Contra lo que quiso el Constituyente del noventa y uno (1991). Porque el Constituyente creó la Comisión Nacional de Televisión para sacarle precisamente la gestión del espectro en materia de televisión; quitársela al Gobierno y mantenerla en un ente autónomo, independiente. Aunque advirtamos que ese Estado “bicéfalo” en materia de gestión del espectro electromagnético resulta anormal y extraño en el plano internacional.

MTH: O sea las lógicas de los medios son de confrontación. Se está planteando esto como una pelea entre Comisión Nacional de Televisión y Ministerio. El problema de fondo es si se va a dejar tener la autonomía, para televisión, o si va a volver todo a ser de la competencia del Ministerio.

JGHG: Pero eso exigiría reforma constitucional, desde luego, porque la Constitución, en los artículos pertinentes, aquellos que crearon lo que la Constitución denominó un “organismo” (el nombre de Comisión se lo estableció la ley posteriormente) parte del supuesto de que todo es con el espectro, pero con funciones separadas para televisión, que son las propias de la CNTV. Pero entonces, si nosotros miramos esa normatividad, vemos que no está actualizada. Aunque la Carta es apenas de 1991, los constituyentes no sabían que iba a aparecer eso de la convergencia.

MTH: Pues le cuento que allí pecamos muchos; realmente no le hicimos caso a los tecnólogos. En esa época ellos dijeron exactamente: “es una bestialidad tener esto, porque lo que va a venir ahora es la convergencia”, y dicho y hecho.

JGHG: Entonces no lo registró la Constitución.

MTH: No lo registró, es decir, en ese sentido el derecho siempre va detrás de la tecnología y ese ha sido el problema.

JGHG: Habría que contemplar una norma constitucional que ya no partiera del supuesto de que la televisión se transmite solo por la vía del espectro electromagnético, porque hace rato que ya eso no es cierto, hay una televisión, una de las que llamamos "televisión" que lo utiliza y otra que no lo utiliza.

MTH: Es que si uno se pone a ver, el avance tecnológico en los últimos diez (10) años ha sido impresionante. Por ejemplo, los Ipod, fíjense cómo vulneran los derechos de autor; en otras palabras, la tecnología va a mil kilómetros por hora, y la regulación va a veinte kilómetros por hora.

JGHG: Y eso no pasa solamente en Colombia, pasa en el mundo.

MTH: Hay un libro interesantísimo, "Ruling the Wires," de una autora gringa, que marca cómo los avances tecnológicos de comunicaciones siempre han tenido como unos ciclos y entonces desde las velas cuadradas en vez de las velas que eran antes, como eran las velas en Enrique de Portugal, pasando por el telégrafo, el teléfono, la imprenta etc., y cuál ha sido la reacción de los distintos Estados. Siempre han estado rezagados, y siempre hay lo que ella llama "los piratas", que empiezan a conquistar los medios, a conquistar las nuevas tecnologías y después la regulación llega siempre tarde, porque hay gente como Bill Gates y tantos otros que tienen la capacidad de prever qué es lo que va a pasar.

JGHG: Pero los juristas estamos retrasados, por ejemplo en materia de radiodifusión.

MTH: Usted que ha estado en los dos campos ¿sí se ha dado cuenta que hay una distancia grandísima?

JGHG: Claro, hay un divorcio, hay una brecha entre lo que pasa en la evolución de las telecomunicaciones, que todos los días avanzan y lo que consagran las normas jurídicas; y quiero referirme a la radio; la radiodifusión en la década de los cincuenta (50), en la de los sesenta (60) o en la de los noventa (90), era una radiodifusión que siempre tenía como límite el espectro electromagnético, controlado por el Estado (su dueño), porque las frecuencias eran escasas y entonces había que asignarlas y se necesitaba la gestión del Estado. Hoy por hoy sigue el Estado gestionando eso a través de licitaciones para la adjudicación de las emisoras de radio. Sin embargo, es lo cierto que en la actualidad, ya en el Internet yo puedo establecer una emisora de radio sin ningún problema, sin autorización de nadie y sin utilización de nada, si no que simplemente yo, utilizando la Web, puedo fundar una emisora.

MTH: Y eso no solamente no es malo sino que es muy bueno, porque fíjese usted, ¿usted sabía, por ejemplo, que en Belén de los Andaquíes hay una emisora que forma parte de una red que se llama “SIPAZ”? Que ha sido financiada por el gobierno canadiense y esa red, “SIPAZ”, tiene en Internet radios de municipios tan distantes como el de Belén de los Andaquíes, en todas las regiones de conflicto, y eso ha sido fundamental entre otras para que haya comunicación entre los distintos municipios, que no la hay por el conflicto, entonces uno ve que la tecnología sí ha permitido un acercamiento muy positivo.

JGHG: Pero la normatividad no contempla eso y entonces hoy, por ejemplo, en materia de lo que mencionaba la doctora María Teresa, lo de los derechos de autor, eso se convirtió en algo teórico, completamente teórico, porque el autor ya no puede reclamar todos sus derechos. Están circulando sus obras por todas partes y nadie está preocupado de pagarle sus derechos.

MTH: Y fíjese usted, por ejemplo, en el caso de los medios, la convergencia de los medios va a influir en la actividad del periodista; yo no sé si ustedes vieron, pero ya “El Tiempo” anunció que va a hacer periodismo convergente, es decir que el periodista va a tener que tener la habilidad de hacer sus noticias o de elaborar sus noticias para prensa, para radio, para Internet, y el problema grande es que se le paga el mismo sueldo, desde el punto de vista laboral.

JGHG: ¿Entonces yo entro a “El Tiempo” por radio o en el computador? ¿Y, además, el periodista ya no es de medio escrito sino hablado?

MTH: Sí, redacto la noticia para radio, redacto la noticia, le pongo un video, tengo que ser multimedial como periodista; si no soy multimedial estoy fuera de órbita. En la Universidad acabamos de abrir una opción de grado que es: “El periodismo audiovisual y sistemas convergentes”, porque si el periodista sale y solamente escribe, está perdido, porque tiene que manejar diagramación de medios, los programas de Internet, radio, televisión, en fin.

JGHG: Y por tanto el periodista tiene que manejar la imagen y dominar la voz.

MTH: Él mismo va a ser el reportero, él mismo va a ser quien va a tomar las fotos. Se converge todo, pero el problema es que eso no implica un mejoramiento de la condición del periodista.

JGHG: Esa circunstancia, como usted sugiere, exige del Estado la atención acerca de las consecuencias jurídicas en el terreno laboral. Se está exigiendo al periodista más, por menos.

LOM: Yo quería poner un tema. Es el tema de la venta de los medios a las transnacionales, a los grandes grupos económicos con intereses en el extranjero.

Yo recuerdo que en alguna o algunas de las viejas constituciones expresamente se prohibía que en los medios de comunicación hubiera participación extranjera y eso precisamente por razones de soberanía. Así, que si los que van a dirigir la opinión pública son los grupos económicos, al menos que lo sean los nuestros y no los grupos transnacionales.

JGHG: Claro, porque en ese momento no existía la globalización.

MTH: Exacto.

LOM: Pero me parece muy interesante porque ya llegamos a un antecedente constitucional sobre el tema.

JGHG: Por eso se habla, por ejemplo, en el caso de las cadenas españolas de una reconquista. No obstante, me parece que el asunto no implica de suyo “dominación”, ni “imperio”, sino que el problema se enmarca en el más amplio de la ruptura o eliminación de las fronteras en muchos campos, y eso replantea, entre otros, el asunto de si se conserva la barrera de la soberanía, y sobre todo del nacionalismo en forma absoluta.

MTH: Pues yo voy a ser aquí un poco iconoclasta, o cómo se dirá, en ese sentido, yo creo que no necesariamente es negativo. Ahora: ¿qué ha sucedido con el ingreso del grupo Prisa?

JGHG: Ha habido una mayor independencia. Y una mayor producción. Y una mayor competencia, que repercute en la calidad.

MTH: ¿Y por qué?. Pero no es porque sean más altruistas, sino porque a los grupos españoles y a todos los grupos internacionales les interesa el negocio; no les interesa la información, sino el negocio de los medios.

JGHG: La explotación del medio.

MTH: Exacto, eso no es bueno. Pero, digamos, tiene unas consecuencias en lo local que son interesantes y no necesariamente malas.

JGHG: Que ya no hay el manejo político, sino una mayor imparcialidad, por ejemplo.

LOM: Tiene mayor audiencia un medio.

MTH: Tiene mayor audiencia, pero además por el lado positivo es que no se meten tanto, y segundo, pueden mejorar las condiciones laborales, en el caso concreto de Caracol Radio, cuando llegó Prisa, Prisa empezó a hacer contratos con los corresponsales que no tenían contrato. Puede que ahora no estén contentos los corresponsales, pero por otras razones, pero eso mejoró la situación laboral.

JGHG: Y es, de otra parte, volver sería la empresa, hacer una verdadera empresa. Eso sí lo he visto allá.

LOM: Sí, lo que pasa es que uno puede decir que bueno, que en estos casos lo que uno ha visto, lo que ha percibido es eso, pero también puede suceder que lleguen transnacionales de otro estilo, con otras características.

MTH: No, pero digámoslo aparte para redondear, y equilibrarnos, la parte positiva sería eso: que el grupo multinacional no está necesariamente interesado, o no está interesado, en la política.

LOM: Pero puede llegarlo a estar por ejemplo para un determinado fin.

MTH: Pero en este momento se han despolitizado mucho esos medios.

LOM: Por ahora en la medida en que digamos la política no les interfiere en sus intereses.

MTH: Lo que sí pueden es, digamos, presionar para que prevalezcan los intereses económicos de los medios. Es decir que el poder económico se expresa a través de los medios, pero no necesariamente ha sucedido en el pasado, y yo creo que esas disposiciones de un porcentaje máximo de inversión extranjera reflejaban en el fondo un actitud muy cerrada en sí misma en los países, no solamente Colombia sino en otros países, y ahora la globalización ha planteado unos esquemas completamente diferentes y en realidad lo que observa uno es que los medios concentrados aquí en Colombia son absolutamente provinciales.

JGHG: Bueno, yo quiero plantear un último tema y es el relacionado con algo que la doctora María Teresa mencionó hace un momento, que es el relativo a la participación del público en los programas, y eso frente a la honra y al buen nombre de las personas, porque se ha vuelto una práctica muy corriente en la radio y casi que diríamos que medio que no utiliza las llamadas y el diálogo con los oyentes, tiene problemas de sintonía. Antes, estaban prohibidas las permanentes llamadas, y hasta las complacencias, por cuanto se pensaba que podían los delincuentes aprovechar para enviar mensajes cifrados a sus cómplices. En la actualidad, todo diálogo se permite, y hasta de manera exagerada. El medio que no usa este sistema, está...

MTH: ... está "out".

JGHG: Exactamente, "está out". Es la práctica de escuchar lo que el oyente quiere decir. El oyente, que es anónimo, el oyente cuyo nombre inclusive puede estar perfectamente falseado en el momento en que habla, y habla en directo, permanece protegido, aunque sus palabras comprometan a personas con nombre

propio, inclusive en la comisión de delitos. No hay posibilidad de filtrar nada porque sencillamente el oyente habla. Se han presentado situaciones muy complejas relacionadas con lo que el oyente que llama afirma respecto de personas. Se escucha que dice: "... fulano es un Ministro sinvergüenza, es un Ministro que ha incurrido en estos y en estos delitos". El Ministro no se puede defender frente a eso. No hay manera de defenderse. En cambio, sí quedó ante toda la audiencia esa honra puesta en tela de juicio, con una gran irresponsabilidad de quien habla porque quien habla está escudado en el anonimato; no se sabe quién es. El caso más frecuente ha sido en los últimos días el de los sacerdotes tildados de "pederastas": hay unos cargos contra algunos de ellos, que desde luego tienen que ser investigados, pero sí he oído que oyentes llaman y dicen: "... es que a mi me pasó con el Padre tal, en tal parte", y uno no sabe si eso sea cierto, pero el hecho real es que se queda uno con la imagen del padre en el sentido de que es un delincuente sin haber sido condenado por la administración de justicia.

MTH: Sí, eso es terrible, y en ese sentido es otro de los grandes temas además de la convergencia, del futuro.

JGHG: La interactividad.

MTH: Sí, la interactividad, es decir, hasta dónde va la interactividad, qué quiere decir ser interactivo, qué es el "periodismo ciudadano", llamado ahora así.

JGHG: Eso está en los **blogs** también. La interactividad no solamente es en la radio sino en el Internet. Se publica una columna. La doctora María Teresa escribe una columna en el diario *El Tiempo*, supongamos, y entonces esa columna es sometida a la interactividad. Entonces, vienen los lectores a escribir y comienzan a insultarla. A tal punto llegó eso que se produjo la decisión de Daniel Samper, ¿cuál fue la decisión de Daniel?

MTH: Que cerró el "clic" de los comentarios, porque digamos, en ese sentido se permitía que todos los artículos de él fueran susceptibles de comentarios.

JGHG: Claro, claro, porque eran insultantes, ofensivos, calumniosos. Y de eso no se trata la democracia. Ni se le puede dar ese sentido bajo a la interactividad.

MTH: ¿Ustedes vieron lo de Oscar Collazos, la columna de Oscar Collazos?, en la cual dice que a través de esos comentarios lo amenazarón de muerte y le han dicho lo van a asesinar.

JGHG: Es una total irresponsabilidad, escudar a la persona en el anonimato.

MTH: Entonces ahí volvemos al tema de la autorregulación; es utópico pensar que se va a autorregular esta gente. Y tengo la idea de que en Estados Unidos ya

empieza a haber jurisprudencia sobre eso, y legislación sobre eso, en el sentido de que la interactividad implica responsabilidades.

JGHG: Precisamente iba a preguntar eso pero me lo acaba de responder: ¿de quién es la responsabilidad cuando se lanza una атаque de esa naturaleza? ¿Del medio? ¿Del oyente anónimo? ¿A quién demando si se me calumnia públicamente?

MTH: Pero ahí también, doctor José Gregorio, se vuelve a presentar el conflicto que anotábamos antes entre censura y libertad de expresión. Aquí ¿en qué sentido?, en que por ejemplo el "*Patriotic Act*", de Estados Unidos, permite la interferencia de ciertos correos electrónicos cuando hay indicios de que pueden ser favorables al terrorismo.

JGHG: Si, después del once (11) de septiembre.

MTH: Entonces eso implica una limitación a mi modo de ver, abusiva.

JGHG: Es censura, no es ni más ni menos censura y es interceptación de comunicaciones sin orden judicial. En ese tema de la interactividad, ha habido varios problemas suscitados por la absoluta falta de control sobre quienes se pronuncian, de quienes hablan no sólo en relación con la honra, con el buen nombre, con la misma vida de las personas que como ahora lo decíamos puede estar amenazada, y por supuesto la intimidad. Hace unos dos meses a una de las estaciones entró una llamada de una muchacha que manifestó que fulano de tal, su abuelo, la había violado a ella y a otras personas. Y el abuelo quedó condenado ante los medios, sin posibilidad de defensa judicial.

Entró la llamada. Es que los periodistas no estaban llamando, sino que entró, la llamada, y, ya abiertos los micrófonos, vino toda la denuncia, que implicó, en la audiencia, sin juez alguno, la condena. Cuando, después de varias llamadas, el inculcado -un locutor famoso- habló, ya estaba condenado por la opinión; inclusive, después llamaban los otros oyentes y lo trataban, lo menos, de "viejo verde".

MTH: Es lo del muro de la infamia, que es absurdo.

LOM: El muro de la infamia "verbal", pero anticipado a la decisión judicial.

JGHG: Pero sin condena, porque respecto de él estaría la presunción de inocencia, que se convierte en una teoría ante la fuerza del medio.

MTH: Es que fíjense ustedes que los viejos temas surgen nuevamente a pesar de las nuevas tecnologías, es decir, el tema de la censura y la autorregulación. Los viejos conceptos siempre siguen presentándose, porque allí también estamos en el tema de quién juzga.

JGHG: En este caso el público juzgó; en este caso el medio se prestó para que juzgara el público. Fue un juicio difuso, y si ustedes me permiten la expresión, “a mansalva y sobre seguro”. El *incriminado no tuvo defensa técnica, ni defensa* de ninguna clase. No sabemos quiénes juzgaron: todos lo que estaban oyendo, y el individuo quedó condenado, y es que después de todo eso, de toda esa catarata de cosas, cuando ya él habló no hizo otra cosa que manifestar, pero con llanto, su posición, porque eso fue muy duro para él. La presunción de inocencia... ¿En qué queda? El papel de los jueces... ¿en qué queda?...

LOM: El debido proceso.

JGHG: El debido proceso,... ¿dónde está? La honra...¿se pierde? ¿se diluye entre las llamadas anónimas de los oyentes?

MTH: Y fíjese que ahí la noticia provino de la persona que hizo la llamada, que fue la que construyó la noticia.

JGHG: Y el medio solamente le prestó el parlante, nada más.

LOM: Y me imagino que duraron horas.

JGHG: Claro, horas y llamaba la gente, cada cual sin asomo alguno de responsabilidad.

LOM: Pues, es una sentencia mucho más efectiva y dura que la del juez.

JGHG: Con la diferencia de que es inapelable y de que condena a cadena moral perpetua.

MTH: Sí, esa es la realidad, la lentitud de la justicia lleva, porque hay que mirar la otra cara de la moneda, a ese tipo de cosas.

JGHG: Pero es que en el caso narrado, nada se denunció ante la justicia. Ahora, en el caso de los involucrados en la “parapolítica” -al menos algunos- pasa lo mismo: Así, al juez que dicte una sentencia que por ejemplo llegara a declarar la inocencia, le van a decir que es un juez prevaricador.

MTH: Es que esa es la consecuencia de la interactividad.

JGHG: Pero en una total irresponsabilidad.

MTH: Y se diluye una vez más el papel del periodista y su responsabilidad. Esa es, digamos, la parte que hay que desarrollar desde el punto de vista jurídico y de jurisprudencia.

JGHG: La palabra.....la tienen nuestros lectores.